

AMPLIACIÓN PLAZO INGRESO DE LOS CONCEPTOS COMPUTABLES EN LA BASE DE COTIZACIÓN AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	1
NUEVOS PLAZOS MECANIZACIÓN “SUSPENSIONES POR PRESTACIONES DE CORTA DURACIÓN”	1
NUEVO CONTROL EN LAS ALTAS Y VARIACIONES DE DATOS DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR	1

AMPLIACIÓN PLAZO INGRESO DE LOS CONCEPTOS COMPUTABLES EN LA BASE DE COTIZACIÓN AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Por resolución de 6 de mayo de 2014 (BOE de 15 de mayo) de la Tesorería General de la Seguridad Social, se autoriza una nueva ampliación del plazo de ingreso de la cotización correspondientes a los nuevos conceptos e importes computables en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, consecuencia de la modificación del artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, mediante la nueva redacción dada por la disposición final tercera del Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre.

Los mencionados conceptos, referidos a los periodos de liquidación de diciembre de 2013 a mayo de 2014, que no hayan sido incluidos en las liquidaciones correspondientes, podrán ser objeto de liquidación complementaria de ingreso, sin aplicación de recargo o interés alguno, **hasta el 31 de julio de 2014.**

Para los usuarios de Red Directo se recuerdan las instrucciones dadas en el Boletín de Noticias RED 2/2014 de 20 de febrero, sobre la forma de comunicar dichas liquidaciones complementarias: **“En el campo Fecha de Control deberán consignar el mes inmediatamente anterior al de presentación”.**

NUEVOS PLAZOS MECANIZACIÓN “SUSPENSIONES POR PRESTACIONES DE CORTA DURACIÓN”

Se han realizado las modificaciones oportunas para que los movimientos que se mecanizan a través de la funcionalidad “SUSPENSIONES POR PRESTACIONES DE CORTA DURACIÓN”, tanto en online como en remesas, que se podían mecanizar en los 13 días inmediatamente posteriores a la baja, se puedan mecanizar a lo largo de todo el mes en el que se produce la ‘Fecha de baja médica’.

Así, una baja que comienza el 2 de junio podrá mecanizarse a lo largo de todo el mes de junio.

Para esta funcionalidad, se mantendrán las fechas mecanizadas por el usuario, independientemente del día del mes en el que se comuniquen.

NUEVO CONTROL EN LAS ALTAS Y VARIACIONES DE DATOS DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR

Se ha incorporado un nuevo control en las altas y variaciones de datos de trabajadores pertenecientes al Régimen Especial de Trabajadores del Mar (del artículo 2 del Real Decreto 1898/2014 de 20 de junio) donde, en el campo ‘